



**TEXTO DE LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL OPANAL,  
EMBAJADOR EDMUNDO VARGAS CARREÑO  
EN EL SEMINARIO REGIONAL ORGANIZADO POR EL OIEA SOBRE  
FORTALECIMIENTO DE SALVAGUARDIAS Y EL PROTOCOLO ADICIONAL A LOS  
ACUERDOS DE SALVAGUARDIAS  
Quito, abril de 2006**

Quisiera expresar a nombre del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe –OPANAL– nuestra complacencia por estar aquí, en el Ecuador y participar en este importante seminario.

Creo que hay un amplio consenso entre todos nosotros para reconocer y valorar la muy importante contribución que el Ecuador, a través de la acción internacional de su diplomacia, ha hecho en materia de desarme y control de armamentos.

El OPANAL está muy complacido de participar en este seminario organizado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, en cooperación con el Gobierno del Ecuador y que cuenta también con el apoyo del Centro Regional de Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo que dirige mi buen amigo Péricles Gasparini.

Nuestro Organismo surgió del Tratado de Tlatelolco de 1967 por el cual se estableció la primera zona habitada del planeta libre de armas nucleares. Actualmente son Miembros plenos del Tratado la totalidad de los Estados de la América Latina y el Caribe.

Deseo destacar en esta oportunidad la validez y vigencia del OPANAL. El Tratado de Tlatelolco fue precursor y visionario al extirpar una eventual y peligrosa carrera armamentista en la región, contribuyendo al proceso global de no-proliferación con un efecto de demostración en otras regiones del mundo.

Desde esa perspectiva, al OPANAL le ha correspondido desempeñar un importante papel como organismo internacional coadyuvante y promotor del logro del objetivo universal de la no proliferación y el desarme nuclear completo. Los objetivos del Tratado de Tlatelolco y del OPANAL –proscribir el empleo de las armas nucleares en América Latina y el Caribe y controlar, en el plano del legítimo derecho de los Estados Partes de desarrollar el uso pacífico de la energía nuclear, las tecnologías de uso dual que potencialmente podrían ser usadas con fines no pacíficos– se encuentran hoy día plenamente vigentes.

La tarea que tenemos por delante es fortalecer aún más a este Organismo que, como se ha señalado reiteradamente, ha contribuido a una de las causas más nobles que unen a América Latina y el Caribe. Pretendemos que ese fortalecimiento pueda lograrse, entre otros medios, a través de una más estrecha vinculación y una cooperación más efectiva con el Organismo Internacional de Energía Atómica.

Quiero en esta ocasión recordar la complementariedad de las funciones y objetivos del OPANAL y del OIEA. Mientras el primero es un organismo regional de proscripción de armas nucleares, el OIEA persigue dentro de sus objetivos la no-proliferación en el plano universal. Ambos organismos contemplan el desarrollo legítimo del uso pacífico de la energía nuclear en sus distintas aplicaciones.

Quisiera también recordar que con la reforma al Tratado de Tlatelolco efectuada en la década pasada, se confió al OIEA la facultad de efectuar inspecciones que tienen por finalidad verificar posibles transgresiones a los sistemas de control de Tlatelolco. Ningún otro tratado ha encargado una misión tan delicada al OIEA, lo cual denota la confianza que los Estados latinoamericanos y del Caribe tenemos con este Organismo.

Otro campo de cooperación llamado a tener una gran proyección, es el Sistema de Salvaguardias que ha establecido el OIEA. En lo que atañe a ese sistema, el Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco obliga a las Partes Contratantes a negociar acuerdos multilaterales o bilaterales con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de las salvaguardias de éste a las actividades nucleares de los Estados Partes.

En virtud de la citada disposición, los Estados de la región latinoamericana y del Caribe, han concluido acuerdos de salvaguardias con el OIEA. Muchos de esos acuerdos han tenido

precisamente su fundamento en el citado Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco, así como en las pertinentes disposiciones del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares.

Durante cerca de cuatro decenios, el Sistema de Salvaguardias del OIEA ha aplicado medidas técnicas para garantizar a la comunidad internacional que los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado de No Proliferación o en tratados como el de Tlatelolco, estén cumpliendo su compromiso de no proliferación en materia de armas nucleares.

El objetivo de estos compromisos es que a través de ellos, se pueda demostrar la transparencia con respecto a las actividades nucleares exclusivamente pacíficas de los Estados. Por lo tanto, tales acuerdos tienden a promover la confianza entre los Estados y la comunidad internacional en general.

En la actualidad, el OIEA está en condiciones de ofrecer seguridades en cuanto a que los materiales nucleares declarados se han mantenido en actividades nucleares exclusivamente pacíficas. Sin embargo, esas salvaguardias deben también extenderse a la detección de materiales y actividades nucleares no declaradas. Las amenazas de un terrorismo nuclear, impensable hasta hace poco tiempo atrás, agrega una razón adicional para que todo depósito o tráfico de materiales nucleares pueda ser detectado, aún si no han sido declarados.

Las medidas de salvaguardias destinadas a detectar materiales y actividades nucleares no declarados, obedecen, pues, a la necesidad de que el OIEA deba tener acceso a una información substancialmente mayor de la que antes disponía sobre las actividades nucleares desarrolladas al interior de un Estado.

Uno de los medios mediante el cual estas medidas de salvaguardias fortalecidas destinadas a detectar materiales y actividades nucleares no declarados, es a través de los Protocolos Adicionales concertados sobre la base del Modelo de Protocolo Adicional a los Acuerdos de Salvaguardias, el cual fuera aprobado por la Junta de Gobernadores del OIEA en 1997.

Consideramos que la comunidad internacional a través del OIEA tiene el derecho y la obligación de asegurar que toda fuente o material fisionable utilizado en actividades nucleares pacíficas del Estado, esté sometido a salvaguardias y que éstas efectivamente se apliquen a dicho material. Por lo tanto, bajo los Protocolos Adicionales, el OIEA no debe limitarse sólo a los

materiales e instalaciones nucleares realmente declarados por un Estado, sino también se pueden extender a los que deben ser declarados.

Creemos, pues, que la suscripción de estos Protocolos Adicionales con el OIEA, sobre la base del Modelo de Protocolo adoptado en 1997, representa un gran avance. Hasta la fecha, 107 Estados han firmado esos Protocolos Adicionales y 75 los han ratificado. De ellos, 16 Estados latinoamericanos han suscrito esos Protocolos Adicionales y en 10 –Chile, Cuba, Ecuador, Haití, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay- se encuentran éstos en vigencia.

Creemos que sería de gran interés promover al interior de nuestros respectivos países un debate, con la participación de todos los sectores involucrados en el tema, para que se pudiera apresurar la toma de una decisión sobre este importante asunto, la que resguardando los legítimos intereses nacionales, pueda a la vez, ser una nueva contribución a una mayor seguridad nuclear. En ese sentido, celebramos la organización de seminarios como el que estamos desarrollando ahora en Quito.

Estamos persuadidos que para aquellos Estados que tienen acuerdos de salvaguardias con un Protocolo Adicional en vigor, el OIEA puede extraer conclusiones que permitan disponer de una mayor transparencia en relación con estos Estados, en el sentido de que éstos no harán desviaciones del material nuclear declarado y habrá una ausencia de materiales y de actividades nucleares no declaradas por el Estado, con lo cual se refuerza la paz y la seguridad internacionales.

Por supuesto, el sistema de salvaguardias establecido en esos Protocolos Adicionales supone un conjunto de requisitos que resultan fundamentales para que el sistema pueda funcionar eficazmente. El primero de ellos es el de la confidencialidad de la información que suministran los Estados; otro elemento esencial es que la evaluación y examen sea hecho de un modo técnicamente apropiado, toda vez que un error al respecto, podría significar lamentables consecuencias; el sistema también supone conceder todas las facilidades que sean apropiadas a los inspectores del OIEA, las que, desde luego, deben ser compatibles con las correspondientes legislaciones nacionales; en fin, es muy importante para que el sistema funcione eficazmente una estrecha relación de los Estados y de los sistemas regionales, como el OPANAL, con el Organismo Internacional de Energía Atómica.

Para tal propósito, el OPANAL está dispuesto a ofrecer toda la colaboración que se requiera al Organismo Internacional de Energía Atómica, lo que no es sino una expresión de las relaciones

de cooperación que aspiramos a mantener con el OIEA.

Quiero referirme ahora a las Zonas Libres de Armas Nucleares y a la contribución que ellas pueden realizar a la paz y la seguridad internacional a través de su cooperación con el OIEA en materia de salvaguardias.

En esencia, una ZLAN es un espacio geográfico dentro del cual los Estados que ejercen derechos de soberanía territorial sobre ese espacio, asumen el compromiso de prohibir o impedir el ensayo, uso, fabricación, adquisición, instalación o emplazamiento de armas nucleares y las potencias nucleares, a su vez, se comprometen a respetar el carácter desnuclearizado de ese espacio.

El Tratado de Tlatelolco, al establecer la primera zona habitada del planeta libre de armas nucleares sirvió de ejemplo e inspiración para que se crearan otras regiones militarmente desnuclearizadas. En 1985, con el Tratado de Rarotonga, se origina una amplia zona libre de armas nucleares en el Pacífico Sur y en 1996 y 1997, con los Tratados de Bangkok y Pelindaba, se establece la desnuclearización militar del Sudeste de Asia y de África, respectivamente.

En la actualidad, esas cuatro zonas agrupan a más de 100 Estados, esto es, más de la mitad de los Estados que conforman la comunidad internacional. Adicionalmente, la creación de otras ZLANs, como en el Medio Oriente, la península de Corea o Asia Central se encuentran bajo consideración.

La caracterización de estas ZLANs se ha ido gradualmente construyendo por los propios tratados que las han establecido y por diversas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, particularmente la 3472 (XXX). De acuerdo a esos instrumentos, los elementos básicos que caracterizan a una ZLAN son los siguientes:

- a) Las ZLANs deben constituirse mediante un tratado internacional;
- b) La iniciativa para la creación de una ZLAN corresponde a los Estados que forman parte de dicha zona;
- c) Las ZLANs deben ser reconocidas por una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- d) Las ZLANs establecen una completa prohibición de armas nucleares en su zona de aplicación por parte de los Estados Partes del tratado;

- e) Los Estados poseedores de armas nucleares deben asumir el compromiso de respetar el carácter desnuclearizado de las ZLANs;
- f) Las ZLANs deben establecer un sistema de control y verificación de sus instalaciones nucleares; cabe ahí un papel fundamental al OIEA.
- g) El espacio geográfico que comprenden las ZLANs debe estar claramente delimitado.

Un elemento esencial, pues, para caracterizar a estas zonas es el necesario equilibrio que debe existir en cuanto a las obligaciones entre los Estados Partes y aquéllas que asumen los Estados poseedores de armas nucleares. Al respecto, cabe recordar nuevamente el carácter pionero establecido por el Protocolo Adicional II del Tratado de Tlatelolco en virtud del cual las potencias nucleares reconocidas como tales -China, Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte- se comprometieron “a no emplear armas nucleares y a no amenazar con su empleo contra las Partes Contratantes del Tratado”. Todas las otras ZLANs han incorporado en sus respectivos tratados esas fundamentales disposiciones.

El objetivo inmediato de las ZLANs es el fortalecimiento de la seguridad regional y la de los Estados Miembros de esas zonas a través de la prohibición del uso o amenaza de las armas nucleares dentro del área de aplicación de cada tratado y del compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares hacia esa zona a través de las garantías negativas de seguridad.

El objetivo final de estas zonas es el logro del desarme general y completo. En este sentido, cabe recordar que el Tratado de Tlatelolco en su preámbulo señala que “las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo.”

En la actualidad, las ZLANs cumplen también una importante función coadyuvando a la promoción de la paz y la seguridad internacional. Son varios los ejemplos que podrían señalarse al respecto. El primero, es el compromiso que se contiene en todos los tratados –el de Tlatelolco, el de Rarotonga, el de Bangkok y el de Pelindaba- de que los Estados Partes de esos tratados deben obligatoriamente suscribir acuerdos con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en lo relativo a sus actividades nucleares pacíficas, tanto actuales como futuras.

Estos acuerdos se basan en el modelo adoptado por el OIEA para los Acuerdos de Salvaguardias de Amplio Alcance que se señalan en el Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares, pero como la función del OIEA en materia de salvaguardias ha ido evolucionando para implementar nuevas modalidades o adoptar Protocolos Adicionales a los preexistentes acuerdos de salvaguardias, la cooperación que pueden prestar las ZLANs pueden resultar de gran conveniencia. Por ejemplo, el OPANAL ha dado su decidido respaldo al Protocolo Adicional a los Acuerdos de Salvaguardias del OIEA y ha ayudado a su divulgación.

Las ZLANs, representan una solución parcial pero decisiva para el logro del desarme general y completo: éstas no sólo ponen un límite geográfico a la no proliferación nuclear y restringen la libertad de maniobra de las potencias nucleares, sino generan también un entorno de confianza intra-regional.

El OPANAL ha mostrado, además, un potencial extraordinario como inspiración y punto de referencia para el establecimiento de otras ZLANs en el Pacífico Sur, el Sudeste Asiático y África, así como también respecto de aquélla en desarrollo en el Asia Central. Su capacidad de iniciativa y concertación política, quedaron demostradas en la primera Conferencia de Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en abril del año pasado en la Ciudad de México, la que debe ser considerada como un éxito en sí misma.

En dicha Conferencia, los Representantes de los Estados que son partes y signatarios de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba, además de Mongolia, -que suman más de 100 Estados- emitieron una Declaración que representa los criterios en esa fundamental materia de la mayoría de los Estados del mundo y convinieron, además, en establecer un mecanismo de coordinación y cooperación entre ellos.

Quisiera llamar la atención sobre los aspectos de esa importante Declaración que dicen relación con el OIEA y el fortalecimiento de salvaguardias.

En el punto 24 de la Declaración, los Estados Signatarios y Partes de tratados sobre ZLANs reafirmaron:

“... el derecho inalienable de todos los Estados a desarrollar la investigación, producción y utilización de energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación, así como la

inviolabilidad de las instalaciones nucleares. Además, reafirmaron que las zonas libres de armas nucleares no deberán impedir el uso de la ciencia y la tecnología nucleares con fines pacíficos, así como el carácter esencial de las actividades de cooperación técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para promover el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos e impedir la desviación de energía atómica para fines militares. A este respecto, subrayamos la importancia del papel del OIEA para verificar que la energía nuclear sólo se utilice con fines pacíficos.

En el punto 25 igualmente expresaron que:

“Reafirmamos que la zona libre de armas nucleares también podría promover, si así lo disponen los tratados que establecen dichas zonas, la cooperación bilateral, regional e internacional para el uso pacífico de la energía nuclear en la zona en apoyo del desarrollo económico, científico y tecnológico de los Estados parte. Hacemos un llamado a todos los Estados que puedan hacerlo, a que contribuyan en el financiamiento de las actividades de cooperación técnica del OIEA que son esenciales en la promoción de la energía nuclear con fines pacíficos y que representan una contribución valiosa a ese respecto, particularmente en los países en vías de desarrollo.”

Y en el punto 26 de la mencionada Declaración manifestaron que:

“Reconocemos el papel fundamental del OIEA en la aplicación y verificación del cumplimiento con el régimen de salvaguardias internacionales que se establece en el TNP y los tratados de ZLAN pertinentes, así como los esfuerzos del OIEA para fortalecer la eficacia del sistema de salvaguardias del Organismo.”

El OPANAL prestará una especial atención al seguimiento de esa Conferencia de México. Continuará, como lo ha venido haciendo, sirviendo como punto de encuentro para los Estados de América Latina y el Caribe en lo que atañe a la no proliferación y el desarme nuclear y como centro para las acciones multilaterales regionales y globales en esos campos. En ese sentido, la cooperación con el OIEA –de la cual este seminario de Quito es una expresión más –resulta fundamental para el cumplimiento de los objetivos.

Muchas gracias.